

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2003 00536 00

En orden a las facultades que le otorga al juez el artículo 43 numeral 4° del C.G. del P. **“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.**

Acorde con los artículos 52 y 54 de la ley 1996 de 2019, el régimen de transición de las normas aplicables a los asuntos de adjudicación de apoyos perdió vigencia a partir del 27 de agosto del 2021.

Conforme con lo anterior, el presente trámite debe **ADECUARSE** al proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES PERMANENTE** que prevé el artículo 32 y s.s. de la ley 1996 de 2019, por lo que este Despacho en aras de salvaguardar los derechos que le asisten a la persona en condición de discapacidad, cuya protección se busca, se **DISPONE:**

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE GOMEZ, GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ Y OMAR ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ** a favor de **NÉSTOR MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**, a través del Agente del Ministerio Público.

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se DISPONE:

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO del señor **NÉSTOR MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**, al señor **GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ**, así:

1. **TRÁMITES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA**, (apertura de cuenta, retiro de depósitos, constitución de CDT, transferencias, e.tc.), con el fin de renovar la tarjeta débito donde le consignan la pensión, por ante la entidad bancaria Banco Caja Social.
2. **PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, ESTÉTICOS O COSMÉTICOS.**
3. **ASISTIRLO Y GARANTIZAR** el ejercicio y protección de sus derechos para procurarle un bienestar a futuro.
4. **ASUMIR** su cuidado personal y visitas en el hogar donde se encuentre ingresado, si lo estuviese.

Al señor **GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ**, se le dará posesión del cargo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto se fija el **día 09 de septiembre del año 2022 a la hora de las 09:30 am** para que tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se **DECRETA LA PRÁCTICA DE VALORACIÓN DE APOYOS** a favor del señor(a) **NÉSTOR MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS puede desarrollar, el cual deberá contener:

1. La verificación que permita concluir que la persona aquí citada, titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
2. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
3. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
4. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

A la persona en condición de discapacidad titular del acto jurídico, señor **NÉSTOR MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ** y a la persona de red de apoyo, señor **GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ**, se les puede ubicar en la calle 13 sur No. 24D - 86 interior 9 apto 101, de Bogotá, teléfonos 3112886271, correo electrónico germangomezrodriguez135@gmail.com

Para el cumplimiento de este requisito, es decir, la práctica de la valoración aquí ordenada, OFÍCIESE con destino a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que, a través de las personas encargadas en dicha entidad, se disponga la ejecución y práctica de la prueba aquí decretada. La misiva en cuestión remítase con el contenido del numeral 3° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Para su diligenciamiento ante la entidad respectiva, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este auto, que, cumplidos, deberá acreditar ante este Despacho la radicación.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 46 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

/JCRS

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98138edaf56378bb462e911b9a7fd0a91e375e0a56936a219230947be9cf96d3**

Documento generado en 04/08/2022 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>